
MENCIÓN “DOCTORADO INTERNACIONAL”

Fecha de aprobación:

CONSEJO DE GOBIERNO: 14/03/2023

En aplicación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la Universidad Católica de Ávila podrá otorgar la “mención internacional” a aquellos doctorandos que cumplan con lo que a continuación se expone.

Artículo único. Obtención de la “mención internacional”.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del mencionado Real Decreto 99/2011, el doctorando podrá obtener la mención “Doctorado internacional” siempre que concurran los siguientes requisitos:
 - a. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la Comisión académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
 - b. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
 - c. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos Doctores pertenecientes a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española.
 - d. Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no española, con el título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el párrafo a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
2. El doctorando podrá realizar su tesis en régimen de cotutela internacional, de conformidad con la Normativa reguladora de la realización de la tesis doctoral en régimen de cotutela internacional de la UCAV y el artículo 15 del mencionado Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y, además, obtener la “mención internacional” siempre que cumpla los requisitos indicados en el anterior apartado 1.